



SAN LUIS,

14 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° I-05080058-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1750-SH-2017, obrante en actuación N° 30, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I y se llamó a Licitación Pública N° 02-SH-2017, para la contratación de la Póliza de Seguro para la cobertura de toda la flota de vehículos, motos, autos, camiones y maquinarias pertenecientes al Patrimonio del Municipio, por el termino de DOCE (12) meses, a partir del mes de Diciembre de 2017, por la suma estimada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.320.000,00), cuya fecha de apertura de sobres fue prorrogada por Decreto N° 1883-SH-2017 (actuación N° 39).

Que según consta en Acta N° 183- Año 2017, labrada durante el Acto de Apertura de Ofertas para la Licitación 02-SH-2017, llevada a cabo el día 1 de Noviembre de 2017, obrante en actuación N° 126, se presentaron formulando sus propuestas las siguientes Firmas: "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA." (actuaciones N° 41/61); "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA" (actuaciones N° 62/73); "INSTITUTO AUTARQUICO DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS" (actuaciones N° 74/85); "CAJA DE SEGUROS S.A." (actuaciones N° 86/98); "COMPAÑÍA DE SEGUROS MERCANTIL ANDINA S.A." (actuaciones N° 99/110) y "TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" (actuaciones N° 111/125)".

Que en actuación N° 130 se adjuntan publicaciones efectuadas en el Diario de la República, correspondientes a la Licitación en cuestión.

Que en actuación N° 133 se agrega Resolución N° 2010-SH-2017 por cual se designó a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas formuladas en la referida Licitación.

Que en actuación N° 134 corre agregado Informe Legal efectuado por la Comisión antes mencionada y en actuación N° 135 Informe Preliminar del que surge que "...se desestima la oferta de la Firma SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. por no haber presentado Garantía de mantenimiento de la oferta conforme y en los términos que lo establece el Artículo 13 pto. a.2. a) P.B.C.P".

Que asimismo indica que... "La CAJA DE SEGUROS S.A. cumplió con la documentación requerida y que existen deficiencias en la documentación presentada por los demás oferentes, por lo que la comisión aconseja se intimen a las firmas por el termino de TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley a presentar la documentación faltante", conforme lo allí observado.

Que en actuaciones N° 137/139 las Firmas intimadas, acompañan la presentación de la documentación requerida por la Comisión.

Que en actuación N° 141 se adjunta Informe de Evaluación Económico y Financiero y en actuación N° 142 Informe de Evaluación Técnica.

Que en actuación N° 143 obra Acta de Pre adjudicación del que surge que el criterio para la valuación integral de la oferta adoptado por la comisión es el de mejor precio-prestaciones-calidad, como asimismo el cumplimiento de la totalidad de la documentación solicitada por los Pliegos Licitatorios y la unificación de las ofertas parciales, correspondiendo pre adjudicar la presente licitación a la Firma: COMPAÑÍA DE SEGUROS MERCANTIL ANDINA S.A. por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 964.788,00), la cual es notificada en actuación N° 144 a las Firmas oferentes.

CDE. DECRETO N°

584 - 2018



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

Que en actuación N° 150 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa la partida a la que corresponde imputar el gasto.

Que en actuación N° 155 la Secretaria de Hacienda solicita el cambio en la pre adjudicación sugerida por la Comisión Evaluadora de la Firma COMPAÑIA DE SEGUROS MERCANTIL ANDINA S.A. por la propuesta presentada por la Firma TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. conforme los motivos allí expuestos, a saber "En virtud de los recientes hechos acaecidos en los vehículos de la flota Municipal en los últimos días y los daños ocasionados a los mismos, con sus consecuencias palpables en lo atinente al Seguro de cada uno, procedí a analizar nuevamente las propuestas presentadas por los oferentes de la presente licitación donde se puede observar que la firma MERCANTIL ANDINA si bien cumple con cada uno de los puntos a contratar, tal cual lo solicitan los pliegos, y además económicamente es la propuesta más conveniente, la propuesta de TRIUNFO SEGUROS, ofrece una cobertura más amplia, tanto en unidades a asegurar como en tipo de cobertura, tal como surge claramente en la comparativa obrante en Actuación N° 142. Asimismo es importante remarcar el valor agregado que tiene la propuesta de TRIUNFO en ofrecer "Adicionales sin cargo para automóviles y Pick Up" (Amparo legal, asesoramiento integral, servicio de grúa, auxilio y mecánica ligera las 24hs, etc.) así como también en lo que corresponde a Seguro Técnico, la misma NO POSEE EXCLUSIONES".

Que asimismo indica que si bien la propuesta de la Firma COMPAÑIA DE SEGUROS MERCANTIL ANDINA S.A. es mas económica, no resulta cifra relevante comparada con los beneficios, garantías y nivel de cobertura que brinda la Firma TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Que por lo expuesto, sugiere modificar la pre adjudicación realizada y adjudicar a la firma TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. por ser la propuesta que mayor cobertura le da al patrimonio Municipal, rectificando la opinión vertida como miembro suplente de la Comisión Evaluadora, como Secretario de Hacienda, a fin de resguardar los intereses municipales, teniendo presente que la Administración al valorar las ofertas, tiene en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que en algunas contrataciones pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio, porque reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente al interés público.

Que en actuación N° 156 Asesoría Letrada considera que no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo, previa intervención de Contaduría General a fin de efectuar el ajuste de la afectación preventiva.

Que en actuación N° 158 Contaduría General reajusta la Afectación Preventiva por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 966.272,00).

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas sus partes el procedimiento administrativo de la Licitación Pública N° 02-SH-2017, para la contratación de la Póliza de Seguro para la cobertura de toda la flota de vehículos, motos, autos camiones y maquinarias pertenecientes al Patrimonio del Municipio.

ARTÍCULO 2.- Desestimar la oferta presentada por la Firma "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA.", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

CDE. DECRETO N° 584 SH-2018



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Pública N° 02-SH-2017 a la Firma "TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" CUIT N° 30-50006577-6, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 966.272,00) para la contratación de la Póliza de Seguro para la cobertura de toda la flota de vehículos, motos, autos, camiones y maquinarias pertenecientes al Patrimonio del Municipio, por el termino de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a Contaduría General a librar la respectiva Orden de Pago conforme lo establecido en el Artículo 2.

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto que demande el presente a la siguiente partida del presupuesto vigente:

10-13-16-00-01-00-01-1-70-3-5-4-0

ARTICULO 6.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones notificar a las Firmas oferentes de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Contaduría General y Tesorería.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

DECRETO N° **584** -SH-2018

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis